

Ficha técnica del proyecto

Este material es resultado de la implementación del proyecto “Violencia sexual: Adaptación y aplicabilidad del SVR-20 al medio penitenciario uruguayo”, financiado por el Fondo Sectorial de Seguridad Ciudadana de la Agencia Nacional para la Investigación e Innovación (ANII) (agosto 2021-mayo 2022). El proyecto fue conducido por el Programa de Género, sexualidad y salud reproductiva del Instituto de Psicología de la Salud (Facultad de Psicología, Universidad de la República), a cargo de Prof. Dra. Alejandra López Gómez y con la participación del Prof. Dr. Antonio Andrés-Pueyo (Instituto de Psicología Forense de Barcelona). El equipo estuvo integrado por Mag. Raquel Galeotti, Mag. Nestor Rodríguez, Mag. Juliana Artola, Lic. Lía De Rosa y Lic. Diego Gervasini. El proyecto se realizó en acuerdo con el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) del Ministerio del Interior).

Su objetivo fue analizar la aceptabilidad y adaptabilidad del uso del instrumento SVR-20 para la valoración de riesgo en violencia sexual en el sistema penitenciario uruguayo. Se diseñó un abordaje metodológico mixto que combinó el juicio de expertos a través de Estudio Delphi y grupos focales con profesionales del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Agradecemos a los y las profesionales y expertos que participaron de la consulta técnica así como al equipo de Subdirección técnica de INR por su apoyo en todo el proceso.

Los criterios orientadores del material se basan en su edición original y en la adaptación española realizada por Andrés-Pueyo y Hilterman (2005), por lo que se recomienda el uso de este material en conjunto con la guía original.

Acerca del SVR-20: instrumento de valoración de riesgo de reincidencia de violencia sexual

El SVR-20 es un instrumento para la valoración de riesgo de reincidencia de violencia sexual compuesto por 20 factores de riesgo agrupados en tres áreas: funcionamiento psico social, delitos sexuales y planes a futuro. Cada uno de los factores de riesgo evaluados cuenta con principios orientadores para calificar como "presente, ausente o no se sabe".

Los factores de riesgo incorporados en el SVR-20 están relacionados con el riesgo de violencia futura en personas que ya han cometido un delito o agresión sexual. Se trata de un instrumento que cuenta con probada eficacia a nivel internacional en la predicción del riesgo de reincidencia de violencia sexual (Andrés - Pueyo y Hilterman, 2005)

El SVR-20 permite:

A

anticipar el riesgo que tienen los ofensores sexuales de repetir su comportamiento

B

confeccionar estrategias de intervención adecuadas a las características de la situación, de modo de controlar y reducir dicho riesgo

C

un marco de análisis predictivo de la conducta sexual futura de la persona evaluada, no siendo aplicable para determinar la comisión de actos pasados ni elaborar perfiles

Para las valoraciones de riesgo se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las valoraciones del riesgo de violencia sexual			
1	Las valoraciones del riesgo de violencia sexual deben recoger información acerca del funcionamiento del individuo en múltiples dominios.	2	Las valoraciones del riesgo de violencia sexual deben utilizar múltiples métodos de recogida de información.
3	Las valoraciones del riesgo de violencia sexual deben recoger información de múltiples fuentes.	4	Las valoraciones del riesgo de violencia sexual deben recoger información acerca de factores estáticos y dinámicos
5	Las valoraciones del riesgo de violencia sexual deben evaluar explícitamente la precisión de los datos recogidos.	6	Las valoraciones del riesgo de violencia sexual deben repetirse regularmente.

Fuente: Andrés-Pueyo y Hilterman, 2005

Aspectos a considerar sobre la tabla de valoraciones de riesgo de violencia sexual:

- ▶ **1.** Los múltiples dominios incluyen: lo social, lo biológico, lo histórico, lo sexual y lo interpersonal.
- ▶ **2. y 3.** Para Uruguay las fuentes de información privilegiadas son: entrevistas, carpetas de información del INR, acceso al Sistema de Gestión de Seguridad Pública, expedientes judiciales, informes técnicos periciales e historias clínicas. Se sugiere la combinación de diferentes fuentes de información para la realización de evaluaciones de riesgo; teniendo en cuenta las características del relato de los evaluados (minimización y negación de sus conductas sexuales).
- ▶ **4.** Los factores estáticos son las condiciones biopsicosociales y culturales que presentan mayor dificultad para el cambios (historia de violencia previa, incumplimientos de medidas de alejamiento, historia de victimización infantil, cuadro psicopatológico de difícil tratamiento, etc.). Los factores de riesgo dinámicos refieren a las necesidades criminogénicas susceptibles al cambio (distorsiones cognitivas, situación de desempleo, consumo problemático de sustancias).
- ▶ **5.** Sin notas
- ▶ **6.** La repetición regular de las evaluaciones (revaloración) es importante en tanto el riesgo en violencia no es una característica estable. Los cambios en relación con dicho riesgo pueden ser más o menos intensos, dependiendo de los factores que sean preponderantes en cada caso. La revaloración permite modificar las estrategias de intervención, así como evaluar las intervenciones realizadas e incide en la toma de decisiones; permitiendo considerar el progreso de un individuo como positivo o negativo.

La frecuencia y regularidad de la revaloración será estipulada por quien realice la evaluación, en función de la gravedad, el riesgo y la situación contextual del caso.

Se recomienda tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

La primera la constituyen las normas legales vigentes aplicables. La segunda es si el individuo reside en la comunidad o en una institución. En general, el riesgo debe ser valorado más frecuentemente en el primer caso que en el segundo. Si un individuo está cumpliendo una larga condena de reclusión, sería innecesario valorar anualmente el riesgo. La tercera y última consideración es el nivel global de riesgo del individuo. Como el seguimiento es una importante estrategia de reducción del riesgo, los altos niveles de riesgo deben ir acompañados de frecuentes valoraciones. (Andrés-Pueyo y Hilterman, 2005)

En cada evaluación es importante que el evaluador pueda responder: ¿Cuándo debería realizarse la reevaluación del caso? ¿Qué circunstancias deberían motivar una revisión especial (reevaluación)?

Se recomienda que su aplicación sea una vez que la persona ya tenga una sentencia condenatoria y no en etapa de prisión preventiva.

Codificación

Criterios de codificación extraídos del Manual de Valoración del riesgo violencia sexual (SVR-20) adaptado por Andrés-Pueyo y Hilterman, 2005.

La codificación del SVR-20 requiere que los evaluadores realicen dos tipos de juicios.

- ▶ 1) A nivel de ítems: los evaluadores deben comprobar la presencia o ausencia de cada uno de los 20 factores de riesgo individuales (así como de cualquier otro factor de riesgo existente en cada caso concreto). En caso de presencia, los evaluadores deben indicar si ha habido algún cambio reciente en el estatus del factor de riesgo en cuestión, esto es, si se ha convertido en un factor al que se debe prestar más o menos atención (si se ha intensificado el riesgo o por el contrario se ha atenuado) o bien si ha permanecido invariable.
- ▶ 2) Los evaluadores deben integrar la información a nivel de ítem para formular un juicio o decisión final acerca del riesgo de violencia.

La codificación de la presencia de los factores de riesgo

N	No — El factor de riesgo está ausente, no es aplicable o no hay evidencia alguna, a partir de la evaluación realizada según la cual podamos concluir que el factor de riesgo está presente.
?	Puede — El factor de riesgo está posiblemente presente o está presente de manera limitada.
S	Sí — El factor de riesgo está presente.
O	Omisión — Hay una carencia total de información que permita decidir acerca de la presencia o ausencia del factor de riesgo.

Consideraciones para Uruguay: Un solo incidente de violencia sexual puede modificar la puntuación de muchos ítems.

Codificación de cambios recientes

Cambio reciente. Cuando se ha codificado un factor de riesgo como definitivamente presente ("S"), los evaluadores deben indicar si ha habido un cambio reciente en el estatus del factor. Para evitar confusión, el período temporal utilizado en la valoración se deberá documentar en todas las comunicaciones, incluso en los formularios de codificación.

Un "cambio en el estatus" se puede relacionar con el incremento o reducción del riesgo y esto puede acontecer de formas diversas.

La codificación de cambios recientes en el estatus de los factores de riesgo

+	Aumento — Recientemente el factor de riesgo ha empeorado (ahora está presente o se ha exacerbado).
0	No Cambio — Recientemente no ha habido cambio alguno en el status del factor de riesgo.
-	Reducción — El factor de riesgo ha mejorado (ahora está ausente o ha mejorado).

Los autores recomiendan que los evaluadores codifiquen una puntuación final o resumen del riesgo de violencia sexual, utilizando una escala de 3 niveles (ver ejemplo de la hoja de codificación del SVR-20 al final de este manual):

"Bajo"

indica que el evaluador considera que el individuo o bien no presenta riesgo, o bien presenta un riesgo muy bajo de cometer actos de violencia sexual

"Moderado"

indica que el evaluador considera que el individuo tiene un riesgo moderado o cierto riesgo de cometer actos de violencia sexual

"Alto"

indica que el evaluador considera que el individuo muestra un riesgo elevado o muy elevado de cometer actos de violencia sexual

Definición de los factores de riesgo y consideraciones para la evaluación en Uruguay

Funcionamiento psicosocial

Esta sección está constituida por ítems históricos (biográficos) y reflejan aspectos fijos o estables.

1. Desviación sexual	Es un patrón relativamente estable de excitación sexual anormal (excitación por estímulos inadecuados), esté o no dentro del contexto de los delitos sexuales. Se puede inferir a partir del comportamiento y dicha inferencia será más precisa cuando se base en un patrón de comportamiento, más que en un único suceso.
2. Víctima de abuso en la infancia	Intento o amenaza de abuso físico grave y abuso sexual; incluyendo también negligencia que ha dado como resultado un daño físico o psicológico sustancial, o que ocurrió en diversas ocasiones. <i>Consideraciones para Uruguay, incluye el abuso vivenciado en la infancia y adolescencia (hasta los 18 años).</i>
3. Psicopatía	Hace referencia a la psicopatía definida según el PCL- R o PCL: SV. Es un factor importante de riesgo de criminalidad y de violencia en delincuentes penitenciarios y pacientes psiquiátricos forenses. <i>Consideraciones para Uruguay: para definir este ítem se sugiere la utilización del PCL: SV (Psychopathy Checklist: Screening Version. Referencia: Hart, Cox y Hare, 1995).</i>
4. Trastorno mental grave	Incluye un deterioro cognitivo o intelectual severo (ej. demencia, retraso mental); trastornos psicóticos (ej. esquizofrenia, trastorno delirante); y trastornos afectivos mayores (ej. depresión o mayor, trastorno bipolar). Los diagnósticos se deben llevar a cabo de acuerdo a criterios estandarizados (por ej. aquellos contenidos en el DSM-IV).
5. Problemas relacionados con el consumo de sustancias tóxicas	Incluye el consumo de drogas ilícitas, así como el consumo inadecuado de sustancias lícitas (alcohol, fármacos prescritos). La gravedad en este consumo supone el abuso de sustancias y la dependencia que lleva a un deterioro considerable de la salud o del funcionamiento social del individuo.
6. Ideación suicida/homicida	Incluye pensamientos, impulsos y fantasías acerca de causar daño grave o muerte a uno mismo o a otros; así como la intención o los intentos de hacerlo. El término "grave" significa (a) que la ideación es vivida de manera persistente e intrusiva, o implica métodos altamente letales; o, (b) que el nivel de la intención está comprendido entre moderado y alto. Se puede inferir a partir del comportamiento y dicha inferencia será más precisa cuando se base en un patrón de comportamiento, más que en un único suceso.
7. Problemas en las relaciones sentimentales de pareja	Implica el fracaso en establecer y mantener relaciones íntimas (sexuales) estables (relaciones conyugales y, según las leyes vigentes, relaciones entre adultos).

<p>8. Problemas de empleo</p>	<p>Fracaso en establecer o mantener empleo estable (un empleo legal, incluyendo el empleo autónomo), así como la educación y la formación relacionados con el empleo. Tiene relevancia sólo para las actividades que el individuo desarrolló fuera de la institución penitenciaria.</p> <p><i>Surge la dificultad de que no hay fuente colateral de información sobre el ítem, más allá del discurso del PPL. Se pueden utilizar para la evaluación del ítem, herramientas que brindan otras técnicas de evaluación (Oasys).</i></p> <p><i>Es necesario precisar con relación al cometimiento de ciertos delitos en los lugares de trabajo, en cuyos casos el empleo resultaría un factor de riesgo, en tanto propicia o facilita la ocurrencia de determinada conducta delictiva, lo que se consigna en el ítem "otras consideraciones".</i></p>
<p>9. Antecedentes de delitos violentos no sexuales</p>	<p>Implica daño físico real, intencionado o amenaza hacia otra persona. El término "grave" significa que la violencia ha causado (o tenía el potencial de causar) daño sustancial físico o psicológico a la víctima, o que sucedió en diversas ocasiones. Se deben tener en cuenta los actos de violencia no sexual graves que ocurren mientras el individuo reside en un servicio psiquiátrico o penitenciario.</p> <p><i>Consideraciones para Uruguay: se remite a la definición de Delitos violentos del Código Penal.</i></p>
<p>10. Antecedentes de delitos no violentos</p>	<p>Evidencia que el individuo tiene antecedentes de conducta criminal (que constituya una violación a las leyes penales vigentes) no violenta y no sexual graves, teniendo en cuenta los actos de violencia no sexual graves que ocurren mientras el individuo reside en un servicio psiquiátrico o penitenciario. El término "grave" significa que la conducta criminal dio como resultado (o podría haber dado como resultado) denuncia o detención, o que ocurrió en diversas ocasiones.</p> <p><i>Consideraciones para Uruguay: se remite a la definición de Delitos consignados en el Código Penal.</i></p>
<p>11. Fracaso en las medidas de supervisión previas</p>	<p>La supervisión comunitaria significa que el individuo ha estado residiendo en la comunidad de acuerdo a normas judiciales civiles o penales. Su fracaso supone cualquier conducta que pueda llevar a la revocación de la puesta en libertad o denuncias por actos delictivos.</p>
<p>Ítems con referencia a delitos sexuales</p> <p>Esta sección está constituida por aquellos ítems que están relacionados con los antecedentes sexuales de los sujetos. Estos son fundamentalmente de tipo biográficos y de naturaleza histórica, aunque algunos ítems incluyen aspectos dinámicos.</p>	
<p>12. Frecuencia elevada de delitos/agresiones sexuales graves</p>	<p>Evidencia que el individuo ha cometido actos de violencia sexual frecuentes (múltiples actos ocurridos en un período corto de tiempo), mientras ha estado bajo riesgo de cometerlos (en general en los períodos en los que vivió en comunidad).</p>
<p>13. Tipos múltiples de delitos sexuales</p>	<p>Este ítem supone que la historia del individuo incluye actos delictivos que varían en su naturaleza y en el tipo de víctimas (varían en el tipo y grado de contacto con la víctima y la naturaleza y grado de coerción utilizada). La selección de la víctima varía a través de dimensiones tales como la edad, sexo y relación.</p>

14. Daño físico a la(s) víctima(s) de los delitos sexuales	<p>Significa que la víctima ha sufrido lesión/es corporal (moretones, cortes, etc.) como resultado directo de las acciones de un individuo que o bien tenía la intención deliberada de causar daño físico o bien se comporta de manera desconsiderada con el daño ocurrido, durante un acto de violencia sexual o precediéndolo. Dicho daño requiere atención médica, tratamiento o ha provocado la muerte de la víctima.</p> <p><i>Consideraciones para Uruguay: los informes médicos presentes en la historia clínica pueden ser particularmente útiles para este ítem.</i></p>
15. Uso de armas o amenazas de muerte en los delitos sexuales	<p>Las armas incluyen armas de fuego, navajas, cuerdas o cualquier otro objeto o artefacto utilizado para amenazar o dañar a la víctima. Las "amenazas de muerte" son frases emitidas por el individuo indicando la voluntad o deseo de matar a la víctima.</p>
16. Progresión en la frecuencia y/o gravedad de los delitos sexuales	<p>Progresión en la frecuencia significa que el agresor ha cometido recientemente más actos de violencia sexual que en el pasado más lejano. Progresión en la gravedad significa que, en relación con actos anteriores, los actos de violencia sexual recientes cometidos por el individuo implican más contacto directo con las víctimas, daño físico grave a las víctimas, o uso de armas o amenazas de muerte creíbles. Este ítem permite captar la trayectoria a través del tiempo de los delitos cometidos. Estas progresiones se pueden identificar a través de la realización de una cronología de la historia de violencia sexual.</p>
17. Minimización extrema o negación de los delitos sexuales	<p>Significa que el individuo niega muchos o todos los actos de violencia sexual cometidos en el pasado; niega la responsabilidad personal de dichos actos, parcial o totalmente; o niega las consecuencias graves de dichos actos, parcial o totalmente.</p>
18. Actitudes que apoyan o consienten los delitos sexuales	<p>Incluyen creencias o valores socio-políticos, religiosos, culturales o sub-culturales y personales que promueven o justifican el sexo coercitivo, así como el sexo con menores, etc. Se puede inferir a partir del comportamiento. Estas inferencias son probablemente más precisas cuando están basadas en un patrón de comportamiento, más que en un único suceso.</p>
<p>Planes para el futuro Esta sección, compuesta por dos ítems, suponen la evaluación del funcionamiento actual y del funcionamiento futuro.</p>	
19. Carencia de planes de futuro realistas	<p>Evidencia que el individuo ha fracasado en establecer y mantener planes de futuro que sean explícitos, estables y razonables, como intenciones acerca de su proyecto de adaptación en la comunidad. Realista supone que dichos planes sean explícitos, estables y razonables, en tanto puedan ser llevados a cabo en función del apoyo de su contexto y/o de los equipos técnicos vinculados a la persona.</p>
20. Actitud negativa hacia la intervención	<p>Incluye creencias y valores personales que promueven o excusan la falta de participación en el tratamiento, minimización o servicios de apoyo ofrecidos por los profesionales médicos, psiquiátricos, penitenciarios y trabajadores sociales. La falta de participación en los programas de tratamiento incluye rechazo en asistir, abandono prematuro y participación superficial en los programas. Se puede inferir a partir del comportamiento y dicha inferencia será más precisa cuando se base en un patrón de comportamiento, más que en un único suceso.</p>
Otras consideraciones	<p>Los autores han reservado un espacio para factores de riesgo raros/infrecuentes no incluidos en el SVR-20 como ítems separados, pero que son importantes. En la guía es posible encontrar algunas de las posibilidades a consignar en este ítem, pero no se reduce a ellas.</p>

Resumen de las puntuaciones de riesgo

Para alcanzar una decisión final que sea útil a los objetivos para los que se realizó la evaluación, no existe una fórmula que permita determinar si se trata de una situación de riesgo bajo, moderado o alto. El juicio del clínico acerca de qué factores de riesgo están presente en el caso, es fundamental a la hora de determinar el riesgo global de la situación y sus particularidades (es decir, en qué condiciones del contexto e historia vital del sujeto y sus potenciales víctimas dicho riesgo aumenta).

Se debe considerar:

- ▶ Habitualmente, a mayor número de factores presentes en un caso, mayor será el riesgo de violencia
- ▶ El riesgo depende de la cantidad de factores de riesgo presentes y de la combinación específica de éstos
- ▶ A la hora de codificar los ítems, es importante tener en cuenta que los ítems omitidos pueden afectar negativamente la validez de la predicción del riesgo. En cambio, poder determinar condicionalidad o estimación para un ítem puede resultar útil para no omitirlo
- ▶ Los factores de riesgo estáticos son grandes predictores de riesgo a largo plazo, mientras que los dinámicos lo son a corto plazo
- ▶ A mayor frecuencia y variación de delitos, más riesgo
- ▶ A mayor negación y minimización, mayor riesgo

A tomar en cuenta para la toma de decisiones:

Acerca del riesgo de la violencia sexual

- 1 ¿Cuál es la probabilidad de que el individuo cometa un acto de violencia sexual, si no se hacen esfuerzos para minimizar el riesgo?
- 2 ¿Cuál sería la naturaleza, frecuencia y gravedad probables de cualquier acto violento futuro?
- 3 ¿Cuáles serían las víctimas probables de cualquier acto sexual violento futuro?
- 4 ¿Qué pasos hay que seguir para reducir el riesgo de violencia sexual del individuo?
- 5 ¿Qué circunstancias pueden exacerbar el riesgo del individuo de cometer un acto sexual violento?

Tabla: Andrés-Pueyo y Hilterman, 2005, p. 24.

Notas generales para el uso del SVR - 20 en Uruguay:

Las principales fuentes de información a consultar para la realización de evaluaciones, en función del ítem a completar:

- ▶ Entrevistas
- ▶ Carpetas de información del INR
- ▶ Acceso a sistema de Gestión de Seguridad Pública
- ▶ Expediente judicial cuando ya la persona cuenta con sentencia condenatoria
- ▶ Informes técnicos periciales
- ▶ Historias clínicas

Es importante destacar que es imprescindible utilizar diversas y variadas fuentes de información para responder a cada ítem; así como acceder al relato de terceras personas cuando la situación lo amerite.

La accesibilidad a diversas fuentes de información es determinante para la realización de evaluaciones de calidad.

Cuando existe información insuficiente o dudas para responder a un ítem, es importante consignarlo en la respuesta.

La formación específica y experiencia profesional resultan facilitadores para la realización de evaluaciones.

La herramienta puede utilizarse:

- ▶ al ingreso una vez haya sentencia penal firme (con fines clasificatorios y para disponer tratamientos a seguir por parte del PPL),
- ▶ a lo largo del proceso (para evaluar cambios y definir intervenciones),
- ▶ previo al egreso (dada la inminente reinserción en la comunidad).

Normativa vigente a consultar para su aplicación en Uruguay

- ▶ Código de la Niñez y Adolescencia, 2004.
- ▶ Convención de los Derechos del Niño, 1990.
- ▶ Ley 17514 Violencia Doméstica, 2002.
- ▶ Ley 17815 Violencia sexual hacia niños, adolescentes e incapaces, 2004.
- ▶ Ley 18250 de migraciones, 2008.
- ▶ Ley 18561 de acoso sexual. Prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente alumno, 2009.
- ▶ Ley 19293 del Código del Proceso Penal y sus modificativas.
- ▶ Ley 19580 Violencia hacia las mujeres basada en género, 2017.
- ▶ Ley 19643, Prevención y combate de la trata de personas, del 20 de julio de 2018.
- ▶ Ley 19889 de Urgente Consideración.

Por Información & Contacto:

**Programa Género, sexualidad y salud reproductiva | Instituto Psicología de la Salud
Facultad de Psicología | Universidad de la República**

programagenero@psico.edu.uy | proyectosvr20@gmail.com

<https://derechosgeneroysalud.psico.edu.uy/>